

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
CONVENIOS DE PRACTICA E INVESTIGACIONES Y PROYECCION SOCIAL

NOMBRE EMPRESA	JURISPRUDENCIA			
REPRESENTANTE LEGAL	CESARIO ROCHA OCHOA			
NIT		DIRECCION		
FECHA DE INICIO	13-03-2015	FECHA TERMINACION	13-03-2020	
OBJETO	Articulación de acciones, esfuerzos, capacidades, y conocimientos entre las partes, establecer las bases legales, que permita el desarrollo de la investigación.			
TERMINO	5 año			
REQUISITOS PARA RENOVACION CONVENIO	El contrato será prorrogable automáticamente a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad unilateral de darlo por terminado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su terminación.			
NOMBRE FUNCIONARIO CONTACTO	CESARIO ROCHA OCHOA			
CORREO ELECTRONICO				
TELEFONO				
TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PASANTIAS - C.JURIDICO PROYECCION SOCIAL	x	JUDICATURA	INVESTIGACIÓN
CONTRAPRESTACION				

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS
PROYECCION SOCIAL : PASANTIAS - CONSULTORIO JURIDICO - CAPACITACION
JUDICATURA
INVESTIGACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA EN MATERIA JURIDICA SUSCRITO ENTRE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.



Entre los suscritos a saber la Doctor **CESAREO ROCHA OCHOA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.217.300 en su calidad de Representante Legal de **LA ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA** Entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por resolución No 76 de 1895 y que para efectos del presente convenio se denominará la **ACADEMIA** y por la otra parte, el Doctora **MARIA ELENA PARRA MIRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.538.039, expedida en Santa Marta, en su condición de Delegada del Presidente Nacional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, en la Seccional de Barranquilla, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 51 numeral 5 de los estatutos de la Universidad Libre, En concordancia con el Dr. **RACHID NADER ORFALE** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.291.332 expedida en Barranquilla, en su condición de Rector Seccional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, entidad privada sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública No. 332 del 23 de abril de 1912, Personería Jurídica No. 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNILIBRE**; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para adelantar proyectos de investigación y educación continuada, previa las siguientes consideraciones:

/ **CONSIDERACIONES** /

- a) Que **LA ACADEMIA** de acuerdo con sus estatutos y su objeto social podrá suscribir convenios de cooperación para adelantar actividades relacionadas con investigaciones sociojurídicas, conferencias, cursos, seminarios, cursos de educación continuada, consultoría y estudios de diferente índole relacionadas con las Ciencias Jurídicas con Universidades e Instituciones educativas de educación Superior.
- c) Que **UNILIBRE**, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 192 de 27 de junio de 1946 del Ministerio de Gobierno.
- c) Que tanto la **ACADEMIA** como **LA UNILIBRE** están de acuerdo en establecer pautas generales de cooperación en el campo de las ciencias jurídicas y sociales de interés común, incluyendo participación en proyectos conjuntos.
- d) Para efectos de coordinación de las actividades derivadas del objeto del presente convenio, se integrará un comité conjunto, constituido por dos delegados en representación de cada una de las partes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLO DE INVESTIGACION Y EDUCACION CONTINUADA EN MATERIA JURIDICA SUSCRITO ENTRE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.



De conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdan las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco de cooperación tiene como objeto estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que orienten y fortalezcan la cooperación entre las Partes, en actividades de **Investigación**, innovación y desarrollo relacionadas con el Programa de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre y las disposiciones estatutarias vigentes de la Academia.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: 1) Fomentar el Intercambio de Información y de experiencias. 2) Desarrollar actividades de capacitación. 3) Prestar asesoría técnica e información para el diseño de actividades y formulación de proyectos de interés para ambas partes. 4) Facilitar mutuamente de acuerdo a la disponibilidad locativa y previa autorización de la presidencia seccional el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos. 5) Ejecutar proyectos de manera conjunta a través de convenios específicos especiales de cooperación.

PARÁGRAFO: Las actividades relacionadas con el alcance del objeto, estarán sujetas a la discreción de las partes, de acuerdo con la medida de sus posibilidades teniendo en cuenta una programación que deberá hacerse siempre por escrito.

TERCERA- - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la correcta ejecución del objeto del convenio, las partes se comprometen a: 1. Destinar el personal requerido para la ejecución de las actividades aprobadas por las partes. Cada parte asumirá la remuneración y demás obligaciones civiles y sociales del personal que ella asigne. Este personal estará obligado a cumplir con las normas que rijan en el centro en el cual vaya a trabajar, cuando aplique. 2. Prestarse asesoría técnica e información para el diseño de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. 3. Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de su disponibilidad y con la aprobación de cada parte 4. Reconocerse el crédito correspondiente en los resultados de los proyectos que se realicen en el marco de este convenio. 5. Fomentar el Intercambio de Información y de experiencia entre ambas entidades. 6. Prestarse colaboración mutua para el desarrollo de cursos y programas de capacitación, en la medida de su disponibilidad y de acuerdo con las normas de cada Entidad.

CUARTA – DESARROLLO DE ACTIVIDADES: Los representantes legales de las partes delegaran por escrito a la dependencia que tendrá a su cargo el desarrollo de actividades derivadas del presente convenio. Esta dependencia será la encargada de servir de

2



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLO DE INVESTIGACION Y EDUCACION CONTINUADA EN MATERIA JURIDICA SUSCRITO ENTRE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.



Interlocutor entre las partes y al interior de las entidades para el desarrollo del objeto del convenio.

QUINTA - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN: Los proyectos que se adelanten en el marco del presente convenio, se concretarán mediante convenios específicos especiales de cooperación y están encaminados a desarrollar un objetivo puntual mediante el aporte de recursos bien sea en dinero, especie o en industria.

SEXTA - DURACIÓN: Este convenio tendrá una duración de cinco años (5) contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En caso de que alguna de las partes decida darlo por terminado a su vencimiento, deberá dar un aviso en tal sentido a la otra parte, en caso contrario, se entenderá prorrogado por un lapso igual al periodo inicial en esta cláusula acordado.

SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Se acuerdan los siguientes principios aplicables a asuntos de propiedad intelectual sobre las actividades que se llevarán a cabo por parte de las instituciones participantes de este Convenio: A) Los sistemas de información, software, hardware, bibliografías, documentos científicos, métodos, procedimientos, bases de datos, información tecnológica o científica y en general toda la información que proporcione cada una de las entidades participantes de este Convenio y la que se desarrolle dentro del marco de este convenio (en adelante denominada la información), serán manejados de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de propiedad intelectual en el país en donde se llevarán a cabo las actividades o en aquellos donde éstas tengan efecto, considerando de manera especial que las instituciones participantes tienen como propósito generar tecnología de libre acceso a la comunidad científica y a las distintas personas interesadas en estudios sobre biodiversidad y ecosistemas, valoración y aprovechamiento de recursos, geociencias, calidad ambiental, gestión de zonas costeras. B) La información que reciba cualquiera de las partes de un tercero, y que sea considerada en el marco de este Convenio, será utilizada exclusivamente para los fines del presente Convenio y podrá ser transmitida a terceros siempre y cuando no exista una restricción expresa al respecto por la entidad que ha dado origen a la información, y siempre que se reconozcan los créditos respectivos y la información no se proporcione para actividades comerciales o con propósitos netamente económicos. C) La información transmitida entre las partes será conservada en su estado original sin que puedan efectuarse modificaciones, desarrollos no autorizados o ajustes que no estén expresamente autorizados por la entidad que ha dado origen a la información. Lo anterior no impide que la información pueda ser utilizada para desarrollo de nuevas tecnologías o nuevos productos, siempre y cuando entre las entidades participantes exista acuerdo escrito al respecto. D) La información proporcionada por una entidad no podrá tomarse sin autorización de la otra parte, como base para producir

3
CP



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLO DE INVESTIGACION Y EDUCACION CONTINUADA EN MATERIA JURIDICA SUSCRITO ENTRE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.



información o tecnología respecto de la cual se ejerza cualquier derecho de patente, derecho de autor, o cualquier otra forma de ejercicio de derecho sobre propiedad intelectual. E) Las partes se comprometen a dar el reconocimiento expreso a la entidad que originó la información que se utilice para los fines de este Convenio.

OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE: El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre **LA ACADEMIA** y **LA UNILIBRE**, ni entre estas y el personal que emplee cualquiera de los dos para el desarrollo del objeto del convenio. Compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales que se generen.

NOVENA.- CONTRAPRESTACION: El presente convenio no genera ninguna clase de **CONTRAPRESTACION** para las partes, ni con **LA ACADEMIA** ni con **LA UNILIBRE**.

DECIMA: RELACION LABORAL.- El personal que participen en este convenio no tendrán vinculación laboral alguna ni con **LA ACADEMIA** ni con **LA UNILIBRE**

DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamo resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio establecido a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla;

DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de las partes que en él intervienen.

DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO DEL CONVENIO: Se entiende como domicilio del convenio la ciudad de Bogotá, considerando que esta la ubicación de **LA ACADEMIA** de **LA UNILIBRE**, pero su desarrollo se realizará en la ciudad de Barranquilla en la sede **LA UNILIBRE**.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2015.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACION CONTINUADA EN MATERIA JURIDICA SUSCRITO ENTRE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA y LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.



Por la **ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA**


CESAREO ROCHA OCHOA
CC No.22.217.300
Presidente

Por la **CORPORACION LA UNIVERSIDAD LIBRE**


MARIA ELENA PARRA MIRANDA
CC N°36.538.039
Presidente Delegado


RACHID NADER ORFALE
CC. N° 72.291.332
Rector Seccional


Vo.Bo. Secretaria seccional

PROYECTA CALVITA BARRIOS DE LA CRUZ
Asistente Secretaria seccional